

# Elko County School District



## Central Administrative Office

Telephone (775) 738-5196 – Fax (775) 738-0808  
850 Elm Street – Elko, Nevada 89801

Estimados padres de alumnos del distrito escolar del condado de Elko:

La Ley de privacidad y derechos educativos de la familia (FERPA) es una ley federal que exige que los distritos escolares notifiquen anualmente a los padres sus derechos en virtud de esta ley. FERPA ofrece a los padres y estudiantes mayores de 18 años (conocidos como "estudiantes elegibles") ciertos derechos con respecto a los registros de educación del alumno. Esta notificación escrita sirve para cumplir con la ley y también informa a los padres y estudiantes elegibles de sus derechos. Estos derechos son:

- (1) Los padres y estudiantes elegibles tienen el derecho de inspeccionar y revisar los registros de educación de un estudiante dentro de los 45 días posteriores al día en que la escuela recibe una solicitud de acceso. Para acceder a los registros, los padres o los miembros elegibles deben enviar al director de la escuela una solicitud por escrito que identifique los registros que desean inspeccionar. El oficial de la escuela hará los arreglos para el acceso y notificará al padre o al alumno elegible de la hora y el lugar donde se pueden inspeccionar los registros.
- (2) Los padres y estudiantes elegibles tienen el derecho de solicitar la enmienda de los registros educativos del alumno que consideran inexactos o engañosos. Los padres o estudiantes elegibles deben escribir al director de la escuela, identificando claramente la parte del registro que desean enmendar, y especificar por qué es incorrecto de ser engañoso. Si la escuela decide no enmendar el registro según lo solicitado por el padre o el estudiante elegible, la escuela notificará al padre o alumno elegible de la decisión y les informará sobre su derecho a una audiencia con respecto a la solicitud de enmienda. Se proporcionará información adicional sobre los procesamientos de la audiencia al padre o al estudiante elegible cuando se le notifique el derecho a una audiencia.
- (3) FERPA autoriza excepciones en la divulgación de los registros educativos del alumno sin consentimiento en los siguientes casos:
  - a. Divulgación de registros educativos a funcionarios escolares con interés educativo legítimo. Un "funcionario escolar" es una persona empleada por la escuela como administrador, supervisor, maestro, consejero, otro empleado con licencia o miembro del personal de apoyo (incluyendo personal de salud o médico y personal de la unidad de aplicación de la ley): una persona que sirve en la Junta escolar; una persona o compañía con quien la escuela ha contratado para realizar una tarea especial (como un abogado, auditor, consultor médico o terapeuta); o un padre o estudiante que sirve en un comité oficial, como un comité disciplinario o de quejas, o ayuda a otro funcionario escolar en el desempeño de sus tareas.
  - b. Un funcionario escolar tiene un interés educativo legítimo si el funcionario necesita revisar un registro educativo para cumplir con su responsabilidad profesional.
  - c. La ley permite la divulgación sin consentimiento de la información que la escuela haya designado como información de directorio. La información del directorio es información contenida en un registro educativo de un estudiante que, por lo general, no se consideraría perjudicial o una invasión de la

propiedad si se revelara. La designación de información del directorio por el Distrito Escolar del Condado de Elko incluye, pero no se limita a, lo siguiente relacionado con sus estudiantes:

- Nombre,
- Dirección,
- números telefónicos,
- dirección de correo electrónico,
- Fecha y lugar de nacimiento,
- fotografías o imágenes,
- cinta de audio y video,
- participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos,
- campos de estudio,
- peso y altura de los miembros de los equipos deportivos,
- Estado de inscripción,
- Fechas de asistencia,
- reconocimientos recibidos,
- la escuela anterior más reciente a la que asistió,
- nivel de grado,
- estado del rol de honor, y
- Lista de clase

("Información del directorio" no puede incluir habilidades de educación especial, número de identificación del estudiante o número de seguro social).

- d. Los padres o estudiantes elegibles pueden negarse a permitir que la escuela designe todos o algunos de esos tipos de información sobre el estudiante como información del directorio al notificar a la escuela, por escrito, que el padre o la persona elegible no desea que esta información sea designada como Información del directorio. La notificación por escrito debe darse con diez (10) días calendario desde el último de los siguientes horarios: El primer día de clases cada año; la matriculación del estudiante en la escuela; y recibo de esta notificación.
- (4) Los padres y estudiantes elegibles tienen el derecho de presentar una queja ante el Departamento de Educación de los EE. UU. Con respecto a presuntas fallas de la escuela para cumplir con los requisitos de FERPA. El nombre y la dirección de la oficina que administra FERPA es:

Family Policy Compliance Office  
U.S. Department of Education  
700 Maryland Avenue, SW  
Washington, D.C. 20202-4605

Por favor, siéntase libre de llamar a la escuela de su hijo o al Sr. Keith Walz, Oficial de Cumplimiento de FERPA del Distrito Escolar del Condado de Elko al (738-5196) si tiene preguntas o inquietudes.

Sinceramente,



Mike Smith  
Superintendente Adjunto